



BASES REGULADORAS DE LA ELECCIÓN DE LA ROMERA MAYOR Y DEL ROMERO MAYOR DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT 2024

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso de elección de la Romera Mayor y Romero Mayor de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de Montserrat y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

Podrán tomar parte en el concurso las candidatas y los candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción y la autorización por ser menor de edad que se incorporan a estas bases como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

Podrán formar parte en el concurso las candidatas y los candidatos que previamente lo soliciten por escrito en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, hasta las 14 horas del día 22 de julio de 2024.

Si el número de candidatas inscritas fuera de cinco o inferior a cinco, todas ellas serán seleccionadas. Si el número de candidatos inscrito fuera de cinco o inferior a cinco, todos ellos serán seleccionados. Si el número de solicitudes presentadas fuera mayor, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces se reserva el derecho de designar un jurado, para realizar una preselección de candidatas y candidatos, consistente en una entrevista, así como de tantas pruebas estime conveniente, para proponer cuales de ellas y ellos serán las candidatas y candidatos. Si el jurado lo considerara oportuno el cupo se podría ampliar a siete concursantes por modalidad.

La correspondiente convocatoria del concurso se publicará en la Página Web del Ayuntamiento www.sanandresysauces.es

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES Y DE LOS ASPIRANTES.

Las candidatas y los candidatos aspirantes a Romera Mayor y Romero Mayor de las Fiestas deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Tener como mínimo 16 años cumplidos, a fecha 1 de enero de 2024 y como máximo 25 años cumplidos, a fecha 1 de agosto de 2024.
- b) Ser residente en la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces y estar empadronados en el municipio.





- c) No haber sido Romera Mayor, Romero Mayor o Reina de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de Montserrat en años anteriores.
- d) Estar inscrita e inscrito en el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES.

Las candidatas a Romera Mayor y los candidatos a Romero Mayor de las Fiestas deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Volante de empadronamiento de la candidata o candidato.
- d) En el caso de que la candidata y el candidato sea menor de edad, será necesario aportar autorización de los padres o tutores (Anexo II), así como DNI de los mismos.
- e) Programa de actos a los que debe asistir la candidata y el candidato (Anexo III).

Esta documentación se presentará en la siguiente dirección: Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, Servicio de Cultura, Calle La Calle número 2, CP 38720, San Andrés y Sauces.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES.

1.- Todas las candidatas y todos los candidatos, por el solo hecho de su participación en el presente concurso, se comprometen a intervenir activamente en todos aquellos actos en los que el Ayuntamiento estime oportuno su presencia, ataviadas y ataviados, conforme a lo que en su momento fije el Ayuntamiento, en atención a la naturaleza del acto a celebrar, debiendo personarse con la antelación que estime la organización antes de la celebración de cada acto.

2.- Todas las candidatas y todos los candidatos deben someterse rigurosamente a los horarios de ensayos y reuniones que prevea el Ayuntamiento, los cuales serán comunicados oportunamente.

3.- Las candidatas a Romera Mayor y los candidatos a Romero Mayor de las Fiestas deberán asimismo asistir a los actos previos y posteriores a la Gala de Elección de la Romera Mayor y Romero Mayor de las Fiestas, en los que se solicite su presencia o intervención por el Ayuntamiento.

4.- Las candidatas y los candidatos que resulten elegidas y elegidos estarán obligadas y obligados a representar al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces en cuantos actos se programen, siendo de obligado cumplimiento acudir a los mismos. Podrán ser desposeídas y desposeídos de su título y excluidas y excluidos si no cumplen con estas condiciones. El Ayuntamiento facilitará el





programa de actos a los que deben asistir las candidatas y los candidatos (anexo III), pudiendo ser modificados por causas de cambios de programación, siendo notificadas las variaciones con suficiente tiempo. Igualmente se les hará saber el tipo de vestimenta que deberán llevar en cada acto.

5.- El acto de presentarse a este concurso otorga al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces la autorización de todas las candidatas y todos los candidatos a utilizar su imagen (video, fotografía, etc.) en cualquier medio de difusión que el Ayuntamiento crea oportuno. Entendiendo que el Ayuntamiento no se hará responsable por la difusión de una imagen de un menor de edad. Aceptando estas bases del concurso los padres o tutores legales dan el consentimiento al Ayuntamiento para su utilización eximiéndole de toda responsabilidad.

6.- La elegida Romera Mayor y el elegido Romero Mayor de las Fiestas, durante su reinado y hasta la siguiente elección, deberá aceptar el protocolo de actos oficiales del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y asistir a cuantos actos se le requiera, por parte del Ayuntamiento, que deberá ser comunicado con tiempo de antelación suficiente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento comunicará con antelación suficiente los horarios y actos en los que han de estar presente las candidatas y los candidatos y Romera Mayor y Romero Mayor.

SÉPTIMA.- ORDEN DE SALIDA Y ELECCIÓN.

El orden de salida de las aspirantes a Romera Mayor y los aspirantes a Romero Mayor de las Fiestas durante la celebración del concurso se determinará mediante sorteo previo, en el lugar y fecha que señale el Ayuntamiento.

La Romera Mayor y el Romero Mayor y las Romeras de Honor y Romeros de Honor se elegirán en el transcurso de la Gala que se organizará a tal fin, cuya fecha de celebración se comunicará con la debida antelación a todas las candidatas y todos los candidatos participantes.

Cada candidata y candidato deberá desfilarse durante la Gala con el vestuario que se solicite por la organización del evento, en el orden de salida establecido previamente por sorteo.

La elección de la Romera Mayor y Romero Mayor y Romeras de Honor y Romeros de Honor se realizará por un jurado calificador durante el transcurso de la Gala.





OCTAVA.- JURADO DEL CONCURSO.

El Jurado calificador para la elección de la Romera Mayor y del Romero Mayor de las Fiestas estará formado por los miembros que designe el Ayuntamiento, no debiendo estar compuesto por un número inferior a tres.

El Presidente del Jurado será un miembro del mismo designado por el Ayuntamiento, su función primordial consistirá en la apertura y cierre de las deliberaciones y en la dirección y coordinación de los debates.

La Mesa del Jurado contará también con un secretario, con voz pero sin voto, elegido entre el personal del Ayuntamiento, que levantará el Acta.

La organización velará, en la selección de los miembros del Jurado, por la independencia del mismo, teniendo en especial consideración de que ningún miembro del Jurado tenga vinculación directa con alguna de las aspirantes.

El Jurado se constituirá y reunirá al objeto de emitir su fallo. Los miembros del jurado votaran de forma personal y secreta. Al término de la votación, cada representante pondrá su nombre y firmara en las votaciones emitidas, que entregarán al Secretario del Jurado.

El Secretario del Jurado recopilará de los miembros del jurado las puntuaciones otorgadas a cada una de las candidatas y a cada uno de los candidatos, una vez contabilizadas las puntuaciones, con los resultados obtenidos confeccionará el acta, que leerá ante los miembros del Jurado, para que estos den su conformidad, una vez logrado el acuerdo, todos los miembros del Jurado firmarán el acta.

El fallo del Jurado será inapelable.

NOVENA.- DELIBERACIÓN Y FALLO DEL JURADO.

El sistema de votación para la elección de la Romera Mayor y Romero Mayor de las Fiestas, en cada uno de los pases, será el siguiente:

1.- Cada miembro del jurado tendrá un acta de recogida de datos, donde se asignará una puntuación a cada una de las candidatas anotándolo en la casilla que figura junto al nombre de la misma y se asignará una puntuación a cada uno de los candidatos anotándola en la casilla que figura junto al nombre del mismo. No podrá haber casillas sin puntuar.

2.- La puntuación otorgada por el Jurado estará referida fundamentalmente a la calidad y tejidos de la vestimenta, autenticidad de la vestimenta, desfile en el escenario de la vestimenta y respeto en el uso del traje tradicional.

3.- La composición del Jurado, se determinará por el Ayuntamiento, dándose a conocer en el trascurso de la Gala, en el momento de la presentación del Jurado.





4.- La puntuación asignada a cada candidata y candidato será:

- Si hay cinco candidatas y cinco candidatos, la puntuación máxima será 5 y la mínima 1 punto.
- Si hay siete candidatas y siete candidatos, la puntuación máxima será 7 y la mínima 1 punto.

5.- Si el número candidatas fuera de cinco, cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 5, 4, 3 y sucesivamente a una sola candidata en cada uno de los pases (en cada acta de votación solo podrá haber un 5, un 4 y sucesivamente en cada uno de los pases).

Si el número de candidatas fuera de siete, cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 7, 6, 5 y sucesivamente a una sola candidata en cada uno de los pases (en cada acta de votación solo podrá haber un 7, un 6 y sucesivamente a cada uno de los pases).

Si el número candidatos fuera de cinco, cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 5, 4, 3 y sucesivamente a un solo candidato en cada uno de los pases (en el acta de votación solo podrá haber un 5, un 4 y sucesivamente en cada uno de los pases).

Si el número de candidatos fuera de siete, cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 7, 6, 5 y sucesivamente a un solo candidato en cada uno de los pases (en el acta de votación solo podrá haber un 7, un 6 y sucesivamente a cada uno de los pases).

6.- Si alguna de las actas de votación no cumple las normas se considerará nula y no entrará en el recuento de puntuación.

7.- Las actas de votación se sacaran de una en una y las puntuaciones se irán anotando en las casillas correspondientes del acta de puntuación total.

8.- Será designada Romera Mayor de las Fiestas, la candidata que obtenga el total de puntos más alto. El resto de candidatas serán designadas Romeras de Honor.

Será designado Romero Mayor de las Fiestas, el candidato que obtenga el total de puntos más alto. El resto de candidatos serán designados Romeros de Honor.

9.- En caso de empate, si el número de candidatas fuera de cinco, será designada la candidata que más puntuación de 5 haya obtenido y, si aun así continuase el empate, la designación corresponderá a la que hubiese obtenido más 4 y sucesivamente 3, 2, etc.

En caso de empate, si el número de candidatas fuera de siete, será designada la candidata que más puntuación de siete haya obtenido y, si aun así continuase el empate, la designación correspondería a la que hubiese obtenido más 6 y sucesivamente 5, 4, etc.

En caso de empate, si el número de candidatos fuera de cinco, será designado el candidato que más puntuación de 5 haya obtenido y, si aun así continuase el





empate, la designación corresponderá al que hubiese obtenido más 4 y sucesivamente 3, 2, etc.

En caso de empate, si el número de candidatos fuera de siete, será designado la candidata que más puntuación de siete haya obtenido y, si aun así continuase el empate, la designación correspondería a la que hubiese obtenido más 6 y sucesivamente 5, 4, etc.

DÉCIMA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del correspondiente anuncio de estas bases, que se efectuará en la página Web del Ayuntamiento (www.sanandresysauces.es), y finalizará el plazo de inscripción el día 22 de julio de 2024, a las 14:00 horas.

Las solicitudes de inscripción han de entregarse en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Servicio de Cultura, Calle La Calle nº 2, 38720, San Andrés y Sauces), en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de enviarse solicitudes por correo, la fecha límite de recepción de las mismas en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces sería el 22 de julio de 2024, a las 14:00 horas.

UNDÉCIMA.- PREMIOS.

Los títulos y premios establecidos por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, que recibirán las candidatas y los candidatos, serán títulos y premios simbólicos.

Todas las candidatas recibirán una banda con la denominación Romera de Honor, salvo la ganadora, que también recibirá una banda con la denominación Romera Mayor.

Todos los candidatos recibirán una banda con la denominación Romero de Honor, salvo el ganador, que también recibirá una banda con la denominación Romero Mayor.

Ser poseedora del título de Romera Mayor y poseedor del título Romero Mayor de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de Montserrat son títulos honoríficos, que no son valederos para participar en otros certámenes.

DUODÉCIMA.- CORONACIÓN.

La Coronación a la Romera Mayor y Romero Mayor de las Fiestas y sus Romeras de Honor y Romeros de Honor se realizarán en una Gala. A la candidata que obtenga el título de Romera Mayor y al candidato que obtenga el título de Romero Mayor de la Fiestas el Alcalde le impondrá una banda con dicho título y la Reina saliente le entregará la Vara Romera. Si la Reina saliente no pudiera asistir al acto la Vara Romera será entregada por el Alcalde.





DECIMOTERCERA.- APORTACIÓN MUNICIPAL Y APORTACIÓN DE LAS CANDIDATAS.

Los actos a los que las candidatas y los candidatos deberán asistir serán los siguientes:

- Presentación de Candidatas y Candidatos: El vestuario, maquillaje y peluquería de dicho día corre a cargo de cada una de las candidatas y cada uno de los candidatos con supervisión de la organización del certamen.
- Gala de Elección de la Romera Mayor y el Romero Mayor: El vestuario, maquillaje y peluquería corre a cargo de la organización del certamen.
- Pregón de las Fiestas: El vestuario, maquillaje y peluquería de dicho día corre a cargo de cada una de las candidatas y de cada uno de los candidatos con supervisión de la organización del certamen.
- Romería Típica: El vestuario y maquillaje de dicho día corre a cargo de cada una de las candidatas y de cada uno de los candidatos con supervisión de la organización del certamen.
- Recibimiento del Alcalde: El vestuario, maquillaje y peluquería de dicho día corre a cargo de cada una de las candidatas y de cada uno de los candidatos con supervisión de la organización de certamen.
- Solemne Función Religiosa y Procesión: El vestuario de dicho día corre a cargo de cada una de las candidatas y de cada uno de los candidatos (protocolario vestido de traje de chaqueta y corbata para los candidatos y vestido corto a la altura de las rodillas y de dos mangas para las candidatas) con supervisión de la organización del certamen. El maquillaje y peluquería corre a cargo de la organización del certamen.
- Inauguraciones o Clausuras de Eventos en Periodo de Reinado: El vestuario, maquillaje y peluquería de dicho día corre a cargo de cada una de las candidatas y de cada uno de los candidatos con supervisión de la organización del certamen.
- Actos Fuera del Municipio de San Andrés en los que Tenga que Participar como Representante del Mismo: El vestuario, maquillaje y peluquería de dicho día corre a cargo de cada una de las candidatas y de cada uno de los candidatos con supervisión de la organización del certamen.
- La Romera Mayor de las Fiestas debe asistir a la Gala de Coronación de la nueva Romera Mayor. El vestuario, maquillaje y peluquería corre a cargo de la organización del certamen.
- El Romero Mayor de las Fiestas debe asistir a la Gala de Coronación del nuevo Romero Mayor. El vestuario, maquillaje y peluquería corre a cargo de la organización del certamen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a aumentar o disminuir el número de actos a los que las candidatas y los candidatos deben asistir.





DECIMOCUARTA.- ANULACIÓN DEL CONCURSO.

En el caso de que, a juicio del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, el presente concurso no reúna las características que el nivel y la calidad del mismo requieren, podrá anularse la convocatoria de la Elección de la Romera Mayor y el Romero Mayor de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de Montserrat.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas. Asimismo, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación, respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces se reserva la facultad de interpretar las presentes bases.

En San Andrés y Sauces, a 9 de julio de 2024

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Paz Expósito
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

